

RESOLUCION No. 323-2011

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro días del mes de agosto de dos mil once.-

VISTO: Para resolver los Recursos de Revisión presentados ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, por la licenciada **ELEANA BORJAS COELLO**, en representación de la Asociación para una Sociedad más Justa extremo que acredita con la carta poder otorgada por el Licenciado en Pedagogía **CARLOS ALBERTO HERNANDEZ**, ante los oficios de la Abogada Verónica Murillo Ordoñez el once de febrero de 2011, contra los Diputados del Congreso Nacional electos para la primera legislatura 2010-2011, cuyos nombres se detallan a continuación: **JOSE ROSENDO MUÑOZ TROCHEZ; MARIO ALONSO PEREZ LOPEZ; SONIA ARGENTINA FAJARDO REGALADO; LISANDRO MAURICIO ARIAS AQUINO; NORMA ARACELY AGUILAR CHACON; JOSE TEOFILO ENAMORADO CARCAMO; JOSE NAUN GAMEZ CARCAMO; MARIO ANTONIO GOSSELIN ANDRADE; ERICK MAURICIO RODRIGUEZ GAVARRETE; JOSE RENE OSORIO MEJIA; FRANCIS JAVIER HERNANDEZ; VALENTIN SUAREZ OSEJO; FREDDY MICHELL FOLGAR IRULA; EDGARDO PINEDA MADRID; ROSSEL RENAN INESTROZA H.; JORGE ALEJANDRO ALDANA ACEITUNO; EDWIN ROBERTO PAVON LEON; MARIA BERTILIA ZEPEDA LAGOS; OSCAR EMILIO CRUZ PINEDA; MARGARITA DUBDOUSI KAFIE; SANDRA EVELYN FIGUEROA BANEGAS; GERARDO ANTONIO MATA; SANTOS ROLANDO RAMOS SALGADO; ROBERTO DANILO SANABRIA; RICARDO ANTONIO DIAZ; ARTURO SUAREZ MOYA; LUIS BERRIOS SEGOVIA; ADALID CHACON FERRUFINO; SANTOS SEFERINO DURAN AGUILAR; HIPOLITA GRACIELA RODRIGUEZ; ELVIS EDGARDO LEMUS ESPINAL; CORINA DOLORES ALVARADO LAGOS; JOSÉ VIVIÁN PORTILLO RAMIREZ; LORENA ENRIQUETA HERRERA ESTEVEZ; AUGUSTO DOMINGO CRUZ ASENSIO; JUAN CARLOS MOLINA PUERTO; JULIO CESAR GAMEZ INTERIANO; ROBERTO HAWIT MEDRANO; JOSE TOMAS ZAMBRANO MOLINA; SADIC YADIRA ARGUETA HERNANDEZ; FREDY OMAR CHAVARRIA; YAUDET BURBARA CANAHUATI; JOSE ALFREDO SAAVEDRA PAZ; DANIEL FLORES VELASQUEZ; JUAN MATAMOROS TORRES; MAURICIO OLIVA HERRERA; MARIO ULISES BUSTAMENTE; SANTOS CATALINO CANALES ZELAYA; ANA JULIA GARCIA VILLALOBOS; LIDIA ROSA RODRIGUEZ BACA; HECTOR DARIO MARTINEZ SOLIS; VICTOR ROLANDO SABILLON S.; DAISY ISABEL SUAZO MARADIAGA ROMAN VILLEDA AGUILAR; LENA KARYN GUTIERREZ AREVALO; JOSE SIMON AZCONA BOCOCK; CONSUELO BAUTISTA DIAZ; SERGIO ARTURO CASTELLANOS; WILFREDO BUSTILLO CASTELLON; GUSTAVO ALBERTO PEREZ CRUZ; ANTONIA ARRECHAVALUTAMSIN; AGUSTIN GERMAN LAGOS; JUAN CARLOS VALENZUELA M., RIGOBERTO CHANG CASTILLO; OLMAN DANERY MALDONADO RUBIO; JOSE**

MARIA MARTINEZ VALENZUELA; FABIAN DISCUA CARRANZA; DENNIS LISANDRO MEJIA ZELAYA; NORA GUNERA DE MELGAR; FREDY RENAN NAJERA MONTOYA; MARIO ERNESTO RIVERA VASQUEZ; ROMAN VILLEDA AGUILAR; MARISABEL DEL CARMEN FERRUFINO FLORES; ALEXIS DANILO TREJO HERNANDEZ; GEORGE ROMERO SILVESTRI FERREZ; JORGE HUMBERTO PINO PORTILLO; ROLANDO DUBON BUESO; JESUS DAGOBERTO PERDOMO CHAVEZ; MIGUEL ANGEL ARITA PAZ; ORLE ANIBAL SOLIS; ALLAN WILMER AGUIRIANO; SALVADOR VIDESMUNDO CABRERA REYES; MARIO EDGARDO SEGURA AROCA; por la Licenciada ELEANA BORJAS COELLO.

CONSIDERANDO: Que en fecha 1 de junio de dos mil once, la Periodista **ELEANA BORJAS COELLO**, en representación de la Asociación para una Sociedad más Justa, interpuso en la Secretaría General del Instituto, Recursos de Revisión contra varios Diputados del Congreso Nacional electos para la primera legislatura 2010-2011, por no haberle resuelto dentro del plazo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública la información consistente en:

Informes de los subsidios recibidos en su condición de diputados al Congreso Nacional, en la primera legislatura 2010-2011, informe que deberá contener: 1) Montos recibidos; 2) Proyectos, escuela, o donaciones a los cuales fueron destinados los subsidios; 3) Copias de los recibos de entrega a las personas o instituciones a las que se le entregó el subsidio para llevar a cabo los proyectos; 4) La liquidación de ese monto recibido en concepto de subsidios.

CONSIDERANDO: Que la recurrente acompañó a su Recurso copia de las solicitudes de información presentada ante los Diputados del Congreso Nacional, vía correo electrónico el 10 de mayo de 2011.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría General del Instituto de Acceso a la Información Pública, en fecha 27 de junio de 2011, requirió al Oficial de Información Pública del Congreso Nacional abogado Rolando Arturo Raudales, a efecto de que en un plazo de tres días hábiles, hiciera entrega de la información solicitada por la recurrente y remitiera los respectivos antecedentes.

CONSIDERANDO: Que el 05 de julio de 2011 y en atención al requerimiento aludido en el numeral que antecede, el Licenciado Rolando Arturo Raudales Oficial de Información Pública del Congreso Nacional remitió al IAIP los antecedentes solicitados, informando además que tal como lo establece ley la información requerida se encuentra a disposición de la solicitante, previo el pago de los costos por la reproducción de los documentos.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría General del Instituto de Acceso a la Información Pública mediante auto de fecha 07 de julio de 2011 por guardar íntima conexión y por poder ser resueltos en un mismo acto, acumulo los expedientes Número: 01-06-2011-113, 119, 122, 125, 128, 131, 134, 140, 143, 146, 149, 152, 155, 158, 164, 167, 170, 173,

176, 179, 182, 185, 188, 191, 194, 197, 200, 203, 206, 209, 212, 215, 218, 221, 224, 227, 230, 233, 236, 239, 242, 245, 248, 254, 257, 260, 263, 266, 272, 278, 281, 284, 287, 290, 293, 296, 299, 302, 305, 311, 314, 315, 317, 318, 319, 320, 321, 323, 324, 326, 327, 329, 330, 332, 335, 336 338, 339, 341, 342, 344, 345 y 347, contentivos de Recursos de Revisión presentados contra los Diputados del Congreso Nacional: **FREDY RENAN NAJERA MONTOYA; NORA GUNERA DE MELGAR; DENNIS LISANDRO MEJIA ZELAYA; FABIAN DISCUA CARRANZA; JOSE MARIA MARTINEZ VALENZUELA; OLMAN DANERY MALDONADO RUBIO; RIGOBERTO CHANG CASTILLO; JUAN CARLOS VALENZUELA M.; AGUSTIN GERMAN LAGOS; ANTONIA ARRECHAVALU TAMSIN; GUSTAVO ALBERTO PEREZ CRUZ; WILFREDO BUSTILLO CASTELLON; SERGIO ARTURO CASTELLANOS;CONSUELO BAUTISTA DIAZ; JOSE SIMON AZCONA BOCOCK; LENA KARYN GUTIERREZ AREVALO; ROMAN VILLEDA AGUILAR; DAISY ISABEL SUAZO MARADIAGA; VICTOR ROLANDO SABILLON S.; HECTOR DARIO MARTINEZ SOLIS; LIDIA ROSA RODRIGUEZ BACA; ANA JULIA GARCIA VILLALOBOS; SANTOS CATALINO CANALES ZELAYA; MARIO ULISES BUSTAMENTE; MAURICIO OLIVA HERRERA; JUAN MATAMOROS TORRES; DANIEL FLORES VELASQUEZ; JOSE ALFREDO SAAVEDRA PAZ; YAUDET BURBARA CANAHUATI; FREDY OMAR CHAVARRIA; SADIC YADIRA ARGUETA HERNANDEZ; JOSE TOMAS ZAMBRANO MOLINA; ROBERTO HAWIT MEDRANO; JULIO CESAR GAMEZ INTERIANO; JUAN CARLOS MOLINA PUERTO; AUGUSTO DOMINGO CRUZ ASENSIO;LORENA ENRIQUETA HERRERA ESTEVEZ; JOSÉ VIVIÁN PORTILLO RAMIREZ; CORINA DOLORES ALVARADO LAGOS; ELVIS EDGARDO LEMUS ESPINAL; HIPOLITA GRACIELA RODRIGUEZ; SANTOS SEFERINO DURAN AGUILAR; ADALID CHACON FERRUFINO; LUIS BERRIOS SEGOVIA; ARTURO SUAREZ MOYA; RICARDO ANTONIO DIAZ; ROBERTO DANILO SANABRIA; SANTOS ROLANDO RAMOS SALGADO; GERARDO ANTONIO MATA; SANDRA EVELYN FIGUEROA BANEGAS; MARGARITA DUBDOUSI KAFIE; OSCAR EMILIO CRUZ PINEDA; MARIA BERTILIA ZEPEDA LAGOS; EDWIN ROBERTO PAVON LEON; JORGE ALEJANDRO ALDANA ACEITUNO; ROSSEL RENAN INESTROZA H.; EDGARDO PINEDA MADRID; FREDDY MICHELL FOLGAR IRULA; VALENTIN SUAREZ OSEJO; FRANCIS JAVIER HERNANDEZ; JOSE RENE OSORIO MEJIA; ERICK MAURICIO RODRIGUEZ GAVARRETE; MARIO ANTONIO GOSSELIN ANDRADE; JOSE NAUN GAMEZ CARCAMO; JOSE TEOFILO ENAMORADO CARCAMO; NORMA ARACELY AGUILAR CHACON; LISANDRO MAURICIO ARIAS AQUINO; SONIA ARGENTINA FAJARDO REGALADO; MARIO ALONSO PEREZ LOPEZ; JOSE ROSENDO MUÑOZ TROCHEZ; MARIO ERNESTO RIVERA VASQUEZ; ROMAN VILLEDA AGUILAR; MARISABEL DEL CARMEN FERRUFINO FLORES; ALEXIS DANILO TREJO HERNANDEZ; GEORGE ROMERO SILVESTRI FERREZ;**

JORGE HUMBERTO PINO PORTILLO; ROLANDO DUBON BUESO; JESUS DAGOBERTO PERDOMO CHAVEZ; MIGUEL ANGEL ARITA PAZ; ORLE ANIBAL SOLIS; ALLAN WILMER AGUIRIANO; SALVADOR VIDESMUNDO CABRERA REYES; MARIO EDGARDO SEGURA AROCA.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Legal del Instituto de Acceso a la Información Pública, emitió el dictamen GL- 103- 2011, en fecha 19 de julio de 2011, en el cual se pronuncia recomendando: “Que se declare con lugar el Recurso de Revisión planteado por la Periodista **ELEANA BORJAS COELLO** contra **FREDY RENAN NAJERA MONTOYA Y OTROS DIPUTADOS DEL CONGRESO NACIONAL**, al no haberse resuelto las solicitudes de información dentro del plazo legal establecido...”.

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de julio de 2011, la Secretaría General del IAIP, remitió la Diligencias a la Comisionada ponente, **GUADALUPE JEREZANO MEJÍA**, para la elaboración del proyecto de Resolución

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 numeral 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece cuales son las Instituciones obligadas, incluyendo entre estas al Congreso Nacional.

CONSIDERANDO: *Que el artículo 3 numeral cinco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública define: “**Información Pública:** Todo archivo, registro, dato o comunicación contenida en cualquier medio, documento, registro impreso, óptico o electrónico u otro que no haya sido clasificado como reservado se encuentre en poder de las Instituciones Obligadas que no haya sido previamente clasificada como reservada y que pueda ser reproducida. Dicha información incluirá la contenida en los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, decretos, acuerdos, directrices, estadística, licencias de todo tipo, personalidades jurídicas, presupuestos, liquidaciones presupuestarias, financiamientos, donaciones, adquisiciones de bienes, suministros y servicios, y todo registro que documente el ejercicio de facultades, derechos y obligaciones de las Instituciones Obligadas sin importar su fuente o fecha de elaboración.”*

CONSIDERANDO: Que el artículo 21 La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone que las solicitudes de información deben resolverse en el término de diez días declarando con o sin lugar la petición y que en caso de denegatoria de la información solicitada se deberá notificar por escrito al solicitante los fundamentos de la misma.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública dispone sobre la forma de entrega de la información solicitada, que esta podrá hacerse a su requerimiento, en forma personal, por medio de fax, servicio postal o por medios electrónicos, protegiendo la integridad de la información.

Asimismo que el acceso público a la información es gratuito, no obstante, la institución pública está autorizada para cobrar y percibir únicamente los costos de reproducción

previamente establecidos por la institución respectiva.

CONSIDERANDO: Que conforme a las atribuciones legales establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Instituto de Acceso a la Información Pública, conocerá y resolverá los Recursos de Revisión interpuestos por los solicitantes.

CONSIDERANDO: Que por lo anteriormente relacionado, el Instituto de Acceso a la Información Pública, considera que lo solicitado al Congreso Nacional de la República reviste el carácter de información pública, por lo que debe ser entregada a la recurrente.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 72, 80 y 321 de la Constitución de la República; Artículo 3, numerales 4 y 5; 5 y 15, 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 39,52 y 54 de su Reglamento, Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 48,60, 61 y 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Por unanimidad de votos.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar con lugar los Recursos de Revisión presentados ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, por la Periodista **ELEANA BORJAS COELLO**, en representación de la Asociación para una Sociedad más Justa contra los Diputados del Congreso Nacional electos para la primera legislatura 2010-2011, cuyos nombres se detallan a continuación: **FREDY RENAN NAJERA MONTOYA; NORA GUNERA DE MELGAR; DENNIS LISANDRO MEJIA ZELAYA; FABIAN DISCUA CARRANZA; JOSE MARIA MARTINEZ VALENZUELA; OLMAN DANERY MALDONADO RUBIO; RIGOBERTO CHANG CASTILLO; JUAN CARLOS VALENZUELA M.; AGUSTIN GERMAN LAGOS; ANTONIA ARRECHAVALUTAMSIN; GUSTAVO ALBERTO PEREZ CRUZ; WILFREDO BUSTILLO CASTELLON; SERGIO ARTURO CASTELLANOS; CONSUELO BAUTISTA DIAZ; JOSE SIMON AZCONA BOCOCK; LENA KARYN GUTIERREZ AREVALO; ROMAN VILLEDA AGUILAR; DAISY ISABEL SUAZO MARADIAGA; VICTOR ROLANDO SABILLON S.; HECTOR DARIO MARTINEZ SOLIS; LIDIA ROSA RODRIGUEZ BACA; ANA JULIA GARCIA VILLALOBOS; SANTOS CATALINO CANALES ZELAYA; MARIO ULISES BUSTAMENTE; MAURICIO OLIVA HERRERA; JUAN MATAMOROS TORRES; DANIEL FLORES VELASQUEZ; JOSE ALFREDO SAAVEDRA PAZ; YAUDET BURBARA CANAHUATI; FREDY OMAR CHAVARRIA; SADIC YADIRA ARGUETA HERNANDEZ; JOSE TOMAS ZAMBRANO MOLINA; ROBERTO HAWIT MEDRANO; JULIO CESAR GAMEZ INTERIANO; JUAN CARLOS MOLINA PUERTO; AUGUSTO DOMINGO CRUZ ASENSIO; LORENA ENRIQUETA HERRERA ESTEVEZ; JOSÉ VIVIÁN PORTILLO RAMIREZ; CORINA DOLORES ALVARADO LAGOS; ELVIS EDGARDO LEMUS ESPINAL; HIPOLITA GRACIELA RODRIGUEZ; SANTOS SEFERINO DURAN AGUILAR; ADALID CHACON**

FERRUFINO; LUIS BERRIOS SEGOVIA; ARTURO SUAREZ MOYA; RICARDO ANTONIO DIAZ; ROBERTO DANILO SANABRIA; SANTOS ROLANDO RAMOS SALGADO; GERARDO ANTONIO MATA; SANDRA EVELYN FIGUEROA BANEGAS; MARGARITA DUBDOUSI KAFIE; OSCAR EMILIO CRUZ PINEDA; MARIA BERTILIA ZEPEDA LAGOS; EDWIN ROBERTO PAVON LEON; JORGE ALEJANDRO ALDANA ACEITUNO; ROSSEL RENAN INESTROZA H.; EDGARDO PINEDA MADRID; FREDDY MICHELL FOLGAR IRULA; VALENTIN SUAREZ OSEJO; FRANCIS JAVIER HERNANDEZ; JOSE RENE OSORIO MEJIA; ERICK MAURICIO RODRIGUEZ GAVARRETE; MARIO ANTONIO GOSSELIN ANDRADE; JOSE NAUN GAMEZ CARCAMO; JOSE TEOFILO ENAMORADO CARCAMO; NORMA ARACELY AGUILAR CHACON; LISANDRO MAURICIO ARIAS AQUINO; SONIA ARGENTINA FAJARDO REGALADO; MARIO ALONSO PEREZ LOPEZ; JOSE ROSENDO MUÑOZ TROCHEZ; MARIO ERNESTO RIVERA VASQUEZ; ROMAN VILLEDA AGUILAR; MARISABEL DEL CARMEN FERRUFINO FLORES; ALEXIS DANILO TREJO HERNANDEZ; GEORGE ROMERO SILVESTRI FERREZ; JORGE HUMBERTO PINO PORTILLO; ROLANDO DUBON BUESO; JESUS DAGOBERTO PERDOMO CHAVEZ; MIGUEL ANGEL ARITA PAZ; ORLE ANIBAL SOLIS; ALLAN WILMER AGUIRIANO; SALVADOR VIDESMUNDO CABRERA REYES; MARIO EDGARDO SEGURA AROCA ; por la Licenciada ELEANA BORJAS COELLO.

SEGUNDO: Instruir al Abogado Rolando Arturo Raudales, Oficial de Información Pública del Congreso Nacional, a efecto de que en un plazo no mayor de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución y previo pago de los gastos de reproducción, le proporcione la información siguiente:

“Informes de los subsidios recibidos en su condición de diputados al Congreso Nacional, en la primera legislatura 2010-2011, informe que deberá contener: 1.-Montos recibidos. 2.- Proyectos, escuela, o donaciones a los cuales fueron destinados los subsidios. 3.-Copias de los recibos de entrega a las personas o instituciones a las que se les entregó el subsidio para llevar a cabo los proyectos. 4.-La liquidación de ese monto recibido en concepto de subsidios”.

TERCERO: Dispensar de sanción al Oficial de Información Pública por no haber entregado la información en el término que la Ley ordena, ya que la misma ha sido puesta a la orden de la recurrente y ser una información abundante, que a criterio del IAIP son elementos atenuantes para no aplicar una sanción.

CUARTO: Que la Secretaría General del Instituto de Acceso a la Información Pública una vez firme la presente resolución, extienda Certificación de la misma, a la peticionaria, al

Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) y al Congreso Nacional.- **NOTIFIQUESE.**

GUADALUPE JEREZANO MEJÍA
COMISIONADA PRESIDENTA

GILMA AGURCIA VALENCIA
COMISIONADA

ARTURO ECHENIQUE SANTOS
COMISIONADO